

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y EN OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta entidad local, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 106, apartado 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artº. 15, apartado 1, del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 del citado texto legal, establece la tasa por la prestación de los servicios de Pabellón Polideportivo Municipal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios municipales dentro de las instalaciones del Pabellón Polideportivo Municipal y en otras instalaciones deportivas

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza quiénes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, y en todo caso, los que soliciten la prestación del servicio o utilización de las instalaciones a que se refiere el artículo anterior..

Artículo 4.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1.- GIMNASIO CON SAUNA

Diario: 3 euros para todos

Bono de 10 sesiones: 15 euros (caducidad anual)

Mensualmente

a) Empadronados.- 10 euros

b) No empadronados.- 15 euros

Semestral

Empadronados: 50 euros
No empadronados: 75 euros
Anual:

Empadronados: 90 euros
No Empadronados: 120 euros

2.2- ALQUILER DE PISTA PABELLON/HORA

A) Con Luz: 10 euros

B) Sin Luz: 5 euros

2.3.-SAUNA EN PABELLON

Bono 10 sesiones: 5 euros (caducidad anual)

2.4- ALQUILER DE TAQUILLAS EN PABELLON

3 euros al mes para todos

Artículo 5º.- Devengo

1. *El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza se produce desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades*

Artículo 6.-

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones, que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales, puedan incurrir los infractores.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.